



Uenite a ravedis.

SELLO VARTO, VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEC
CIENTOS Y OCHO.

Ordinario Sanado de Julio de 1708 =

En la M^{ra} M^{ra} Muy Real y fidelísima M^{ra} M^{ra} de
delas Casas de la Corte de ella sanado de Julio mil setecientos
los M^{ra} señores M^{ra} se juntaron a Cavildo heron^{do} es a saber
D^{no} Gaspar Manan de Salazar Correo de esta M^{ra} D^{no} Felix aron^{do}
Jimenez D^{no} Antonio de Queda D^{no} Juan tizon D^{no} nazario Lomo, D^{no}
Ger^{mo} Juan andina D^{no} Diego Parocarren, D^{no} Juan Barranta feres, D^{no}
Simon de Molina, D^{no} Pedro Joseph de Snelina, D^{no} Francisco
Rocamora, D^{no} franc^{co} Antonio de Villan^{ca} =

Fundacion de la
Caja del Veino =

Referendo Patrizio serrano Fran^{co} Colla, Juan sanchez Jurado =
Hizo senorio a la M^{ra} Una de Cedula de M^{ra} que D^{no} se firmara de
la M^{ra} y referenciada de D^{no} de acuerdo con el Real de Madrid
a veinte de D^{no} de diez y siete, por el qual, es ordenado su M^{ra} porata para el
año que sea reconocido de las M^{ra} de los vezundarios de algunos lug^{ares}
que no pueden reportar el Repartim^{to} de mitizias que se ha hecho y con
biniendo su restablecimiento, Arrevelo su M^{ra} que en todo los puebl^{os}
del R^{no} se hagan como vezundario para los soldados de mitizias, talu^{en}
dora forrar las Companias y axo las reglas prevenidas en el Regl^{amento}
mient^o de ellas, Reconociendose solo al R^{no} de los vezinos que efectivamente
tubieren los puebl^{os}, y refermandose los cabos que se considerasen y no
Capaces de hazer D^{no} practicandose esta D^{no} con y nclum^{en}
En nada que to que ayo par^{te} de las y sus Decretos, Para lo qual
mandam^{os} M^{ra} a las Ciudades, sus Corregidores, Governadores y
Alcaldes maiores, que en la parte que acada no tocare Cumplan y
sean Contamara exactitud la prometen a Referenda, observando
en ella lo prevenido en el Regl^{amento} de los D^{no} de diez y siete, y qua
no, por lo que mira a promozias y partidos, en que se establezco de as
de un Reglas Caplana de Veino; Tendose en lo go de efectuante, sea
de observar las Cédulas de Restablecim^{to} de mitizias de veinte y uno
de agosto de diez y noventa y tres, Omitiendo de se hizo de nouen
ta y seis, a Regl^{amento} para el Cumplim^{to} de una porata y part^{es}
a diezmo de los vezundarios que acaia lmente tubieren los puebl^{os}
aque a de quedar Reconocido el R^{no} de mitizias, Por lo respectu
alos de el R^{no} y supuelto que del de los hijos d'algo, han de ser los

